



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO ALCALDICIO N.º 1225

24 MAY 2022

Con esta fecha la Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

VISTOS

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880. que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" Numeral 7, "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa de acuerdo a los casos y criterios que se señala a continuación : letra m) Cuando se trate de contrataciones de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 y 107 del Reglamento.
- D. La sentencia de proclamación de don Freddy Ramirez Villalobos, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Rol N.º 303-2021, numeral 9º) letra B) de fecha 29 de junio de 2021, que declara como alcalde definitivamente electo en la comuna de Concón a don Freddy Ramírez Villalobos.
- E. Memorandum N° 123 de fecha 19 de mayo de 2022, mediante el cual el Sr. Gustavo Martínez M., profesional de la unidad técnica, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato y departamento de Operaciones, solicita dar inicio al procedimiento de adquisición vía modalidad de Servicios Especializados.
- F. El certificado de disponibilidad presupuestaria, N°405, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 23 de mayo de 2022.
- G. Decreto Alcaldicio Número 1200 de fecha 19 de mayo de 2022, en donde invita a servicio especializado a la empresa... la cual cuenta con amplia experiencia y trayectoria en el área de mantención de alumbrado público
- H. Ficha ID 3588-18-IN22 de Mercado Público y los antecedentes recepcionados.
- I. Ficha ID 3588-19-IN22 de Mercado Público y los antecedentes recepcionados.
- J. Memorando N° 123-2022, de fecha 19 de mayo de 2022, mediante el cual el Sr. Gustavo Martínez M., profesional de la unidad técnica, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Operaciones, solicita dar inicio al procedimiento de adquisición, vía modalidad de Servicios Especializados.
- K. Decreto Alcaldicio número 1200, de fecha 19 de mayo de 2022, que invita a los proveedores del servicio, y contiene las especificaciones técnicas para la contratación del servicio de mantención de alumbrado público de la comuna de Concón, dando inicio al procedimiento.

- L. Informe número 1 de fecha 23 de mayo de 2022, elaborado por las Direcciones de Secretaría de Planificación Comunal y Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Municipalidad de Concón requiere contratar el servicio de mantención del alumbrado público de la comuna, con el objeto mantener en funcionamiento las luminarias emplazadas a lo largo y ancho de nuestra comuna.
2. Que, el artículo 107, inciso 10, del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la ley N.º 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "Excepcionalmente, tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad."
3. Que, el Artículo 10 N.º 7 letra "M" establece como causal de contratación directa "m) Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente reglamento."
4. Que, los servicios que vienen contratándose resultan holgadamente inferiores al límite establecido en la norma previamente enunciada, encontrándose de esta forma dentro de la cuantía establecida por dicha norma como límite del monto de la contratación.
5. Que, el artículo 105 del D.S 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886 define a los servicios especializados como: "Servicios Personales Especializados: Aquéllos para cuya realización se requiere una preparación especial, en una determinada ciencia, arte o **actividad**, de manera que quien los provea o preste, sea **experto**, tenga conocimientos, o habilidades muy específicas."
6. Que, el artículo 107 inciso 13 del D.S 250 que aprueba reglamento de la ley 19.886 señala que se debe invitar a un proveedor que pudiera contar con las competencias necesarias para ejecutar el servicio y con el objeto de verificar la idoneidad necesaria se debe realizar una verificación de la misma mediante distintos mecanismos destinados para tal efecto, entre los cuales se comprende la revisión de la **trayectoria laboral afín al servicio** requerido, **la referencia de servicios similares**, entre otras. Cabe hacer presente que esta entidad pública con el objeto de dar cumplimiento a lo mandatado por el reglamento previamente individualizado ha requerido a los invitados acompañar los certificados correspondientes que den cuenta de la trayectoria laboral afín y la referencia de servicios similares (certificados de experiencia), habiendo obtenido dentro del proceso la documentación necesaria para llegar a la convicción de la expertiz del invitado seleccionado, puesto que como da cuenta el informe emitido por la comisión destinada a analizar las ofertas (enunciado en vistos), el invitado seleccionado ha realizado labores similares para distintos municipios (en su mayoría) y empresas en al menos 19 oportunidades, siendo todos los trabajos realizados absolutamente similares a lo que requiere nuestro municipio, dando cuenta mediante tales certificaciones de que el invitado se trata de un auténtico experto en la materia ya que como define la real academia de la lengua española, un experto es una persona experimentada en algo, es decir que cuenta con la suficiente experiencia en una temática o labor en particular, cuestión que ha quedado suficientemente acreditada por parte del proveedor seleccionado, sobre todo al considerar que las labores



certificadas no se limitan a mantenciones de un alumbrado público por cada vez, sino que de miles de mantenimientos por cada trabajo.

7. Que, el mantenimiento de alumbrado público requiere no solo de conocimientos o habilidades muy específicas (del área eléctrica), sino que además de la experiencia necesaria en el manejo de los equipos que son utilizados para poder ejercer el mantenimiento del alumbrado, puesto que este se encuentra emplazado en grandes alturas, siendo necesario utilizar la maquinaria idónea que permita realizar los trabajos requeridos en condiciones de seguridad, considerando además lo peligroso que resulta la realización de trabajos con energía eléctrica, no pudiendo de esta forma cualquier persona desarrollar dichas labores, ya sea por la carencia del conocimiento en específico o por la ausencia de equipamiento idóneo que permita realizar la labor encomendada, cuestión que ha tenido en vista esta entidad al momento de realizar la invitación a participar a los oferentes.

8. Que, este municipio no cuenta ni con el personal capacitado para realizar la labor de mantenimiento al alumbrado público, ni tampoco con el equipamiento necesario para desarrollar dichas labores, siendo absolutamente necesario contratar los servicios de un tercero que pueda realizar dichas la labores.

9. Que, este municipio cuenta con los recursos necesarios para solventar la contratación que viene autorizándose, según da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria individualizado en los vistos del presente acto administrativo.

10.- Que, en virtud de lo anteriormente descrito, resuelvo lo siguiente:

## DECRETO

**AUTORIZASE**, contratación de los servicios, especializados, menor a 1000 UTM, conforme a la ley número 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios, artículo número 10, numeral 7, letra m) y su reglamento DS. N° 250, artículos 105, 106, 107, al oferente, proveedor **LUIS ESTAY V. Y CIA. LTDA.**, RUT N° 78.882.400-9, de la propuesta de servicios especializados denominado "**Servicio de mantención de alumbrado público**" desde el día 24 de mayo al 30 de junio de 2022, con un costo total de \$16.659.996.- (IVA INCLUIDO) periodo de 1 mes y 8 días corridos.

**EMÍTASE**, orden de compra a través del portal Mercado Público con posterioridad a la aprobación mediante acto administrativo del correspondiente contrato.

**PROCÉDASE**, a publicar el presente decreto en la plataforma de Mercado Público.

**REDÁCTESE**, el respectivo contrato por la Dirección de Asesoría Jurídica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

FRVISAC/PCA  
1.- Asesoría Jurídica  
2.- DAF  
3.- SECPLAC



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado